

Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

*BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, AÑO 2026*

Primera. Definición.-

Estas bases y convocatoria tienen por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de las subvenciones de la Concejalía de Participación Ciudadana para el año 2026 de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se busca además, en estos momentos de crisis económica, eficiencia en la asignación y la maximización en el reparto de los recursos existentes para la realización de actividades que complementen o suplan a los de competencia municipal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Constitución Española se debe facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social para lo que resulta imprescindible que tanto los ayuntamientos, como las administraciones más cercanas, ayuden a las asociaciones y a centros culturales, sociales y vecinales en las parroquias a que realicen actividades que satisfagan las necesidades de promoción personal y formativas en los distintos ámbitos de la vida y de relación con su entorno, y otras actividades que se recojan como objeto o finalidad en sus estatutos fundacionales y que beneficien a toda la vecinanza de Redondela.

Segunda. Objeto de la subvención.-

La Concejalía de Participación Ciudadana tiene como objetivo fomentar la realización de actividades en las parroquias del ayuntamiento de Redondela para contribuir al desarrollo de las relaciones entre la vecindad y su vinculación con su entorno. Las actividades deberán ser iniciadas y acabadas en el año 2026, abarcando el período comprendido entre el 1 de enero y el fin del plazo de justificación.

Quedan excluidos de las presentes bases y convocatoria y por lo tanto no serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Los gastos de inversiones: obras y adquisiciones de bienes inventariables.
- Las cantidades satisfechas al ayuntamiento de Redondela por el uso de las instalaciones.
- Los gastos de funcionamiento, los gastos corrientes de las entidades y los gastos de actividades de carácter cultural, deportivo, de promoción de la mujer y la igualdad y/o programas de servicios sociales, correspondientes a actividades ya subvencionadas, en el mismo ejercicio, a través de otras convocatorias de subvenciones del ayuntamiento de Redondela, o a través de convenios firmados con el ayuntamiento.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargas y sanciones administrativas o judiciales ni los gastos que pudieran producir sus respectivos procedimientos.
- Los impuestos directos o indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

- Los viajes de ocio, las excursiones, las fiestas gastronómicas y las fiestas populares.
- La edición de libros, revistas y otras publicaciones.
- Conferencias y charlas (incluidos los ciclos) y en general cualquier otra actividad que no tenga la consideración de curso.
- Los regalos.
- Los gastos incompatibles con la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto de estas bases y convocatoria.
- Aquellas actividades o actos que incluyan tácita ou implícitamente contenidos o publicidad sexista y que se puedan considerar discriminatorias, vejatorias o que justifiquen, banalicen o inciten a la desigualdad entre géneros o a la violencia de género.

Tercera. Importe de la subvención.-

El crédito global que se dispone para otorgar las subvenciones a conceder será de 24.000,00 euros con cargo a la partida 9241A/4890000 del presupuesto vigente.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si así fuera, este hecho daría lugar a una modificación de la resolución de concesión. Así mismo, toda alteración de las condiciones para la concesión de la subvención podrá dar lugar, en su caso, a la modificación del acuerdo de concesión.

Se declara la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

Cuarta. Beneficiarios.-

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria de las subvenciones que otorgue este ayuntamiento la persona o entidad que realice la actividad que fundamentó su concesión o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases y convocatoria las asociaciones de vecinos, los centros sociales parroquiales, y las federaciones de asociaciones de vecinos todos ellos con ámbito de actuación en el ayuntamiento de Redondela, que se encuentren constituidas en forma y debidamente legalizadas en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser una entidad sin ánimo de lucro.
- Tener el domicilio social y su ámbito de actuación en el ayuntamiento de Redondela.
- Las asociaciones o entidades deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del ayuntamiento de Redondela, con una antigüedad mínima de 1 año.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

- Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o bien tener solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien tener presentada una renuncia por escrito.

En ningún caso podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en quienes se dé alguna de las circunstancias que recoge el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Quinta. Documentación.- Presentación de solicitudes

De acuerdo con lo recogido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación y tramitación de esta subvención se hará exclusivamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Redondela, debiendo proceder a su firma a través de los mecanismos admitidos en la sede electrónica (<https://redondela.sedelectronica.gal>).

En el caso de que las entidades realicen su solicitud en papel, se le requerirá su subsanación mediante su presentación electrónica, considerando como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que tuviese realizado la subsanación y que deberá realizarse dentro del plazo que se recoge en la base siguiente.

Las solicitudes vendrán inexcusablemente acompañadas de la documentación indicada en el propio modelo normalizado de la solicitud, es decir, de los anexos I, II, III y IV.

Si las solicitudes presentadas no reunieran los requisitos exigidos en estas bases y convocatoria y en el resto de la normativa de aplicación, se requerirá para que enmienden las deficiencias en diez días, con indicación expresa de que si no se hiciera, se tendrá por desistido de la solicitud después de la correspondiente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones serán electrónicas a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Redondela enviándose a la cuenta de correo electrónico que conste en la solicitud. Estas notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. La notificación se entenderá rechazada cuando transcurrieran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El ayuntamiento de Redondela gestionará de oficio el certificado municipal de estar inscrito en el Registro municipal de asociaciones y el certificado municipal de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración local. Además, en aquellos casos en los que sea obligatorio, y siempre que la persona representante de la asociación autorice a este concello, se incorporarán los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda Autonómica.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Sexta. Plazo de solicitud.-

Estas bases y convocatoria se publicarán en la página web del ayuntamiento de Redondela y en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de solicitud será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de esta convocatoria.

Séptima. Concesión de subvenciones.-

El procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva por lo que su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases y convocatoria y adjudicar las subvenciones según las valoraciones.

Las entidades solicitantes podrán solicitar ayudas para un máximo de dos actividades. Los criterios de valoración son los que a continuación se relacionan:

- 1.- Se tendrá en cuenta el número de socias/os que tenga la entidad solicitante.

Número de Socias/os	Puntuación
Entre 0 y 100	10
Entre 101 y 200	20
Entre 201 y 300	30
Más de 300	40

- 2.- Se tendrá en cuenta la repercusión de la actividad en la parroquia de acuerdo al siguiente baremo:

Participantes	Puntuación
Entre 0 y 19	10
Entre 20 y 50	20
Entre 51 y 100	30
Más de 100	40

- 3.- Se tendrá en conta la duración en el tiempo de las actividades a realizar de acuerdo al siguiente baremo:

Duración en el tiempo	Puntuación
Más de 100 horas	40
Entre 76 y 100 horas	30
Entre 31 y 75 horas	20
Entre 0 y 30 horas	10



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

4.- La Administración valorará el tipo de actividad de acuerdo al siguiente baremo:

Tipo de actividad	Puntuación
Actividades destinadas a la promoción personal	40
Actividades medioambientales, actividades agropecuarias y manipulación y/o elaboración de productos naturales	30
Otras actividades	20

5.- Composición de la junta directiva

Paridad	Puntuación
≤ 20% de la directiva integrada por mujeres	2
> 20 % y < 40% de la directiva integrada por mujeres	4
40% o más de la directiva integrada por mujeres	6

La tipología de la actividad será determinada por la Administración de acuerdo con los siguientes criterios:

- Tendrán la consideración de actividades de promoción personal aquellas destinadas al desarrollo personal tanto físico como psíquico o adquisición de habilidades como por ejemplo cursos de: gimnasia, tai-chi, yoga, zumba, aerobio, fotografía, idiomas, informática, electricidad, fontanería, bricolaje, restauración, corte y confección, etc.
- Tendrán la consideración de actividades medioambientales las destinadas a la creación de hábitos medioambientales saludables, al conocimiento del entorno, a fomentar el reciclaje, todas aquellas que tengan relación con el sector agropecuario como adquirir conocimientos de poda, compostaje, injertos, etc., y también aquellas destinadas a erradicar el maltrato animal, actividades relacionadas con el uso dos productos naturales como elaboración de conservas, etc. .
- Las otras actividades que no se puedan acomodar en ninguno de los dos anteriores apartados tendrán la consideración de otras actividades.

La cantidad prevista en el artículo tercero para estas subvenciones (24.000,00 euros) se dividirá entre la suma de la puntuación obtenida por todas las actividades para las que se solicita la ayuda. El cociente de esa división se multiplicará por los puntos obtenidos en la valoración de cada actividad, siendo dicho resultado el importe de la subvención que se propondrá otorgar por el ayuntamiento.

El importe de la subvención se reducirá en todo caso hasta el importe solicitado por la entidad en el caso de que este sea inferior.

La subvención aprobada podrá ser revisada, una vez conocida la financiación del gasto a través de la aportaciones complementarias de ayudas de otras entidades, así como, en su caso, otros ingresos.

En cualquier caso la subvención municipal no podrá superar el 70 % del coste de la actividad, ni superar los 3.000 € de importe por entidad solicitante.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Octava. Procedimiento.-

La instrucción del procedimiento le corresponderá al/a la funcionario/a que designe la Concejalía de Participación Ciudadana, órgano instructor quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución. También será el/la encargado/a de requerir a las entidades solicitantes la enmienda de deficiencias.

Inmediatamente después de terminar el plazo de presentación de solicitudes se emitirá un certificado en el que se indicarán las solicitudes recibidas.

Después de que el/la instructor/a evalúe las solicitudes según los criterios, formas y prioridades establecidas en estas bases y convocatoria se elevarán a una Comisión de Valoración integrada por el concejal de Participación Ciudadana, Alberto Álvarez Pérez, que actuará de presidente, dos concejales, María Rita Pérez Táboas e Iria Vilaboa Álvarez, actuando como suplentes Vicente Lamas Guisande y Pedro Villaverde Campos, respectivamente, la funcionaria Elisa Vieites Piquenque, actuando como suplente la funcionaria María Lourdes Fernández Arines, y el/la instructor/a, que actuará como secretario/a de la comisión con voz pero sin voto. En el caso de tener que variar las personas de la Comisión o de nombrar suplentes, se designarán por Resolución del órgano competente.

El/la secretario/a recogerá lo debatido en la correspondiente acta. El/la instructor/a, tras el acta de la comisión, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

En el caso de que en la valoración la Comisión o el/la instructor/a utilizaran datos diferentes de los aportados por las entidades, se abrirá un plazo de diez días para que todas/os las/os interesadas/os puedan presentar las alegaciones que estimaran oportunas. Tras examinar las alegaciones presentadas, de ser el caso, el/la instructor/a formulará propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegaciones, o en el caso de que este trámite no fuera necesario con arreglo a estas bases y convocatoria, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva, debiendo expresar a los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Junto con la propuesta, el/la instructor/a emitirá un informe en el que se establezca que de la información que consta en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen con todos los requisitos establecidos en estas bases y convocatoria para acceder a las subvenciones.

El ayuntamiento de Redondela podrá, en cualquier momento, del procedimiento del expediente administrativo de la subvención, solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

El ayuntamiento permitirá siempre antes de dictar la Resolución concediendo las subvenciones, que las entidades puedan cambiar alguna de las actividades para las que solicitaron la ayuda. La nueva actividad será valorada según los criterios establecidos en el artículo séptimo. Si la puntuación resultante fuera mayor, se le otorgará la puntuación de la actividad modificada. En el caso de que la puntuación sea menor, se le otorgará la puntuación menor.

Novena. Resolución.-

Posteriormente, la propuesta pasará a la Intervención Municipal para que realice su fiscalización de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A partir de la propuesta y tras el informe de la Intervención Municipal, la Concejalía de Participación Ciudadana concederá las subvenciones mediante Resolución en la que se especifique la relación de entidades a las que se les concede la ayuda y la desestimación de las restantes solicitudes.

Contra la anterior Resolución, por agotar la vía administrativa, se podrá interponer, a la elección de las entidades:

- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación. El recurso se entenderá desestimado si transcurre otro mes, desde su interposición, sin que le sea notificada la resolución expresamente.
- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, según lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) directamente, ante el Tribunal de Instancia del Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de esta Resolución.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el el Tribunal de Instancia del Contencioso-Administrativo de Vigo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la resolución. La desestimación por silencio no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 da LJCA.

Todo esto sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, interponga otros recursos procedentes. Señalándole que, la interposición de recursos no suspende la ejecución del acto administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 da LPAC.

El acuerdo de concesión no tendrá obligatoriamente que distribuir la totalidad del crédito.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

El plazo máximo para resolver será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la solicitud de las subvenciones. Transcurrido dicho plazo, las entidades solicitantes a las que no se les notifique resolución expresa, entenderán que su solicitud fue denegada.

Las ayudas tienen carácter voluntario y por lo tanto no existe la obligación de concesión a todas las solicitudes que se presenten. No generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años anteriores, y no se podrán alegar como precedente.

Décima. Plazo de notificación.-

El otorgamiento de las subvenciones se notificará a los interesados de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días la entidad beneficiaria no manifestara lo contrario, se entenderá que acepta la subvención quedando sujeta a las obligaciones derivadas de la normativa sobre ayudas y subvenciones a entidades sin fines de lucro.

Undécima. Obligaciones de los beneficiarios.-

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán que atenerse a las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir con su objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones de acuerdo con la memoria presentada.

2.- Justificar ante el ayuntamiento de Redondela el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, incorporando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.- Comunicar al ayuntamiento de Redondela la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

6.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

7.- Hacer constar en aquellas actuaciones que así lo permitan, que cuenta con la subvención del ayuntamiento de Redondela. En la publicidad impresa deberá constar el escudo y el nombre del ayuntamiento de Redondela como entidad colaboradora.

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos contemplados en el artículo 38 da Lei 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

9.- Desarrollar la actividad subvencionada en el término municipal de Redondela.

10.- Las personas jurídicas deberán estar válidamente constituídas y registradas.

11.- Las publicaciones, carteles, publicidad y toda la producción escrita de todas las actividades subvencionadas por el ayuntamiento de Redondela estarán siempre en lengua gallega, de acuerdo con la legislación y con la Ordenanza reguladora del uso del gallego en el concello de Redondela (BOP núm. 196, del 9 de octubre de 1998). Así mismo respetarán rigurosamente la toponimia oficial de acuerdo con la Ley 3/83, del 15 de xunio, de Normalización Lingüística.

12.- Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de las subvenciones en los registros públicos que proceda, conforme a la normativa vigente.

Si la entidad beneficiaria fuese deudora con motivo de una deuda vencida, líquida e exigible, la Alcaldía, podrá acordar la compensación.

Así mismo, no será posible efectuar ningún pago por concesiones de subvenciones cuando transcurriera el período de tiempo para justificar la aplicación de fondos sin que se cumpliera este requisito.

El ayuntamiento de Redondela podrá en cualquier momento del procedimiento del expediente administrativo de la subvención solicitar mayor información o verificar cualquier aspecto relacionado con la solicitud subvencionada.

Duodécima. Justificación y pago.-

La justificación mediante los formularios correspondientes debidamente cubiertos (anexos V a IX) contendrá la documentación justificativa de los gastos realizados y la certificación de la actividad realizada, con la finalidad para la que fue concedida la subvención y deberá presentarse en el Registro Electrónico del ayuntamiento de Redondela en el plazo de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la actividad subvencionada que conste en el Anexo II de la solicitud, salvo que este plazo superase la fecha del 10 de noviembre, no que sería ésta la fecha límite de justificación, o si la concesión fuese posterior, 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión. En el caso de que la actividad ya estuviera terminada antes de la concesión de la subvención el plazo de 5 días hábiles empezará a contar desde el siguiente al de la notificación de resolución de concesión de la subvención.

Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días que se concederá en el caso de presentación incompleta o defectuosa para su rectificación.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

La justificación, que será bajo la responsabilidad de la entidad declarante, será obligatoria para el libramiento de los fondos por parte del ayuntamiento, supondrá la acreditación del cumplimiento del objeto de la subvención concedida. Con la justificación se deberá acompañar el importe del resto de los fondos que financien la actividad subvencionada, así como su procedencia.

No se abonará ningún gasto cuyo concepto no sea coincidente con los referidos en la solicitud (deberán ser coincidentes el Anexo II y el Anexo VI).

Las entidades beneficiarias presentarán una declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la entidad beneficiaria fuera deudora con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, la Alcaldía podrá acordar la compensación.

A su vez, aquellos beneficiarios a los que se le otorgara una cuantía que superase los 3.000,00€ deberán aportar certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El resto de entes beneficiarios presentará una declaración responsable de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.5 del Real decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las facturas presentadas serán escaneadas de las originales. Deberán guardar relación con el objeto de la subvención y correspondientes al período para el que esta fue concedida.

Las facturas deberán contener en todo caso los siguientes datos:

- 1.— Emisión de la persona o entidad beneficiaria con especificación de su NIF o CIF y dirección fiscal.
- 2.— Identificación completa del proveedor, especificando su denominación, NIF o CIF y dirección fiscal.
- 3.— Número de factura.
- 4.— Lugar y fecha de la emisión de la factura.
- 5.— Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado, reflejando las unidades objeto del servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del IVA.
- 6.— Período que corresponda.

En lo relativo a la acreditación del pago de la factura, se admitirá únicamente el justificante bancario como medio de acreditación del pago de los gastos objeto de esta subvención cuando el importe sea superior a los 1.000,00€. Para importes inferiores a 1.000,00€ se acreditará el pago preferiblemente a través de medio bancario o constará en la factura el carimbo o leyenda de “cobrado”, “pagado”, “recibí” o similar.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

En ningún caso se admitirán documentos de pago que no cumplan con las anteriores especificaciones.

En el caso de justificar el gasto mediante nóminas, éstas deberán venir acompañadas de un certificado de la/el secretaria/o de la entidad beneficiaria en el que se establezca cual es el porcentaje de dicha nómina o seguro social que se imputa a la justificación. La justificación de gastos salariales no serán admisibles si estos se refieren a personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal si ésta supera el mes o en ERTE, ya que estas bases y convocatoria regulan subvenciones para la realización de actividades que no se prestan en dicha situación.

Para el caso de justificación de seguros sociales a cargo de la entidad beneficiaria se presentará la relación nominal de personas trabajadoras y el recibo de liquidación de cotizaciones de los meses que se presenten en la justificación de la subvención y, si no se deduce claramente de la documentación, deberá constar certificado de la/el secretaria/o en el que se establezca la cuantía imputable a la justificación. Este importe deberá ser acorde con la cantidad imputada del salario de la/el empleada/o.

Solo serán subvencionables los que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido y que además estén efectivamente pagados con anterioridad a la justificación de la subvención, salvo en los casos de los pagos a cuenta.

Los documentos justificativos corresponderán a gastos realizados desde que empezó la/s actividad/es subvencionadas hasta que finalice el plazo de justificación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gastos las cantidades satisfechas al ayuntamiento de Redondela por el uso de las instalaciones ni como de cualquier tributo o prezo público satisfecho al ayuntamiento. Tampoco serán gastos justificables los intereses deudores y cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y los gastos de procedimientos judiciales.

Si las ayudas de otras Administraciones Públicas son superiores a las previstas o declaradas por el beneficiario en el momento de la solicitud y hacen que superen, junto con la subvención de esta convocatoria, la cuantía total de gastos, el importe de la subvención se verá reducida en la cantidad que corresponda para que el gasto no sea inferior a las ayudas.

Vista la documentación justificativa presentada, el órgano instructor de la Base octava procederá a la valoración de si, con la justificación presentada por cada entidad beneficiaria, se cumple con la finalidad básica de la subvención. Posteriormente, de ser favorable la valoración, las justificaciones y la propuesta que elaborará el concejal de Participación Ciudadana a partir de dichas valoraciones se fiscalizarán por la Intervención Municipal.

Tras la justificación, la propuesta del concejal y la fiscalización de la Intervención Municipal el órgano competente resolverá haciendo mención expresa a que se produjo la comprobación de la realización de la actividad y el cumplimiento de la justificación y en ese caso, se propondrá que se le reconozca la obligación y que se efectúe el correspondiente pago.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

El pago de la subvención alcanzará el 70% del importe justificado, siendo el límite la cantidad concedida. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la totalidad del gasto de la subvención concedida, se realizará el libramiento de los fondos por el importe justificado, siempre y cuando se cumplan con el resto dos requisitos de estas bases e convocatoria.

Si no se presenta la justificación dentro del plazo, inicial o prorrogado, por resolución del órgano competente se iniciará el expediente de anulación del correspondiente compromiso por revocación de la concesión de la subvención.

Decimotercera. Publicidad del procedimiento de la concesión de la subvención de las bases y convocatoria. Transparencia y buen gobierno.-

El procedimiento de concesión de la subvención se publicará en la página web y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Redondela.

Así mismo cuando alguna de las subvenciones concedidas a un beneficiario sea superior a 3.000,00 euros se procederá a la publicación en el Diario Oficial de Galicia de un extracto del acuerdo de concesión de las subvenciones indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

En todo caso, el acuerdo de concesión será expuesto por el plazo de 30 días en el Tablón electrónico de anuncios del ayuntamiento donde se recogerá la convocatoria, el crédito presupuestario, los beneficiarios, la cantidad concedida, la finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente, será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Protección de datos de carácter personal

Las personas solicitantes interesadas autorizan la cesión de los datos a la Base Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado.

Su contenido tendrá carácter reservado, siendo de aplicación en lo referente al derecho de acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, y el acceso a su contenido se realizará según los procedimientos y con el ámbito establecido en el artículo 20.5 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

Cuando tengan que publicarse datos personales de personas físicas beneficiarias habrán de cumplirse, en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse sus datos personales identificadores.

Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin de tratamiento.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Con todo, no se publicarán las subvenciones o ayudas públicas concedidas a personas físicas cuando:

a) La información contenida en la BDNS o el propio objeto de la convocatoria proporcione información o datos especialmente protegidos de las personas beneficiarias o relativo a la categorías especiales de datos relacionados en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos).

b) La persona física se encuentra en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer.

Todo ello en los términos del artículo 7.5 del Real Decreto 130/2019, del 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Decimocuarta. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.-

Sin perjuicio de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen causas de pérdida del derecho al cobro de la subvención, total o parcial, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.
- b) Cualquiera otra causa que ponga de manifiesto que la entidad no reunía los requisitos para ser beneficiaria de estas subvenciones o la alteración de los supuestos que sirvieron de base para la evaluación de las solicitudes.

Decimoquinta. Devolución y reintegro de la subvención.-

Las ayudas concedidas deberán devolverse o reintegrarse en los siguientes casos:

- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención, que llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
- También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, en los casos señalados en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades reintegradas tendrán el carácter de derecho público.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Decimosexta. Inspección y control.-

El ayuntamiento de Redondela a través de la Intervención Municipal podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda su documentación justificativa. Así mismo será de aplicación el Título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Decimoséptima. Infracciones y sanciones.-

Estas bases y convocatoria quedan en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Decimoctava. Información relativa a la convocatoria.-

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en el ayuntamiento de Redondela, a través de los siguientes medios:

- a) Página web oficial del concello de Redondela (<http://redondela.gal>).
- b) En el teléfono 986 400 300.
- c) En la dirección electrónica: participacionciudad@redondela.gal

Decimonovena. Régimen jurídico aplicable.-

Estas bases y convocatoria y las subvenciones que se concedan de acuerdo con ellas se efectuarán de conformidad con la normativa aplicable siguiente:

- 1.- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- 2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 4.- Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.
- 5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- 6.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7.- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- 8.- Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Redondela.
- 9.- Las Bases de ejecución del Presupuesto del ayuntamiento de Redondela
- 10.- Demás normativa aplicable.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Vigésima. Recursos.-

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes, que se entenderá como desestimado si transcurre este período de tiempo sin contestar. En ese caso podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia del Contencioso-Administrativo de Vigo, como se prevee en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, contra esta resolución también se podrá interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el prazo indicado. En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda desestimado.



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

ANEXO I

Anexo de solicitud

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES 2026

Referencia (a cubrir por la Administración):

Entidad	
CIF	
Dirección fiscal (Lugar, núm., parroquia, CP)	
Teléfono	
Email	

Representante legal	
Cargo de la/el representante	
NIF	
Dirección (Lugar, núm., parroquia, CP)	

EXPONE

- Que acepta, después de leer y conocer, las bases y convocatoria de subvenciones para actividades de la Concejalía de Participación Ciudadana.

- Que autorizo al ayuntamiento de Redondela a obtener los certificados de estar al corriente con la Seguridad Social, Hacienda del Estado y Hacienda de la Xunta.

EN CASO DE NO AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO, MARQUE ☐ NON, Y JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTE LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA DEL ESTADO Y HACIENDA DE LA XUNTA.

- Que los datos indicados en la solicitud son ciertos.

SOLICITA

Que se le conceda una subvención para la realización de las actividades que se detallan en el Anexo II, de conformidad con las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades año 2026:

Nº	ACTIVIDAD	IMPORTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SOLICITADO (70% del importe total)
1			
2			

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:ORFUKOZ8ZK2N2Q



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- 1.- Anexo I (Modelo de solicitud).
- 2.- Anexo II (Memoria detallada de cada actividad).
- 3.- Anexo III (Declaración expresa responsable).
- 4.- Anexo IV (Declaración de otras ayudas).
- 5.- Achega copia del CIF de la entidad solicitante o declara tenerlo presentado en años anteriores sin que el dato sufriera modificación marcando en esta casilla ☐.
- 6.- Presenta copia del NIF del representante o declara tenerlo presentado en años anteriores sin que el dato sufriera modificación marcando en esta casilla ☐.
- 7.- Certificación expedida por el/la secretario/a de la entidad en la que figure la relación de miembros de la junta directiva actual.

Legitimación del ayuntamiento para el tratamiento de datos personales: ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Redondela publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99 del 23 de mayo de 2008 y Bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actividades, año 2026.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, le informamos que este concello es el responsable del tratamiento y guarda de los datos adjuntados con la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento, en el caso de que lo otorgara, en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica: dpd@redondela.gal

Así mismo, se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es)

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, los interesados podrán hacer constar en su solicitud y su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respecto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, del 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

Redondela, ____ de ____ de 2026

Fdo.:

(Presidente/a o representante legal de la entidad)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE REDONDELA

Podé verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:ORFUKOZ8ZK2N2JQ



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

ANEXO II

Anexo de solicitud

MEMORIA DETALLADA DE CADA ACTIVIDAD

ACTIVIDAD nº: __ (Se cubrirá una hoja por cada actividad)

Entidad	
---------	--

Denominación de la actividad	
------------------------------	--

Objetivos de la actividad	
---------------------------	--

Número de socias/os:
Entre 0 y 100 ☐ Entre 101 y 200 ☐ Entre 201 y 300 ☐ Más de 300 ☐

Número de participantes:
Entre 0 y 19 ☐ Entre 20 y 50 ☐ Entre 51 y 100 ☐ Más de 100 ☐

¿Se reciben otras subvenciones para esta actividad? NO ☐ SI ☐
(En caso afirmativo cubrir el Anexo IV)

Duración en el tempo de la actividad (en horas):
Entre 0 y 30 h ☐ Entre 31 y 75 h ☐ Entre 76 y 100 h ☐ Más de 100 h ☐

Miembros totales de la junta directiva:

Género	Número
Femenino	
Masculino	

Lugar de realización:

Horarios del curso	
Material a utilizar	



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

[illegible]

Número de actividades	
-----------------------	--

Detalle del presupuesto de gastos e ingresos:

Concepto Gastos	Importe
Total Gastos (1)	

Concepto Ingresos	Importe
Otras subvenciones Entes Públicos (deberá estar en relación y coincidencia con lo indicado en el Anexo IV)	
Aportaciones propias de la Entidad solicitante	
Subvención solicitada al concello de Redondela	
Total Ingresos (1)	

(1) El importe del "Total de Ingresos" debe coincidir con el importe de "Total de Gastos".

Asdo.: (Presidenta/e o representante legal de la entidad)

<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación: ORFUKOZ8ZK22NJQ



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

ANEXO III**Anexo de solicitud****DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE**

Don/doña _____ NIF _____
en calidad de presidente/a o representante legal de la entidad:
_____ con
CIF _____, en relación con la solicitud para tomar
parte en el procedimiento para la concesión de ayudas del ayuntamiento de Redondela
para la realización de actividades año 2026

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que la entidad que represento no tiene ánimo de lucro.
2. Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones a que se refiere y enumera el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, por lo que no existe obstáculo que impida que pueda resultar beneficiaria de las ayudas convocadas.
3. Que esta entidad está al corriente de su obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social, lo cual firmo en cumplimiento de la letra e) del apartado 2º del artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
4. Que la entidad tiene debidamente justificadas las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, o bien tiene solicitada una prórroga debidamente justificada y aprobada, o bien tiene presentado una renuncia por escrito.
5. Que, en cumplimiento del artículo 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad no incumple ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

Y para que así conste, para los efectos oportunos, firma la/el presidenta/e de la entidad o representante legal.

Redondela, _____ de _____ de 2026

Fdo.: (Presidenta/e o representante legal de la entidad)

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:ORFUKOZ8ZK2N2Q



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

ANEXO IV

Anexo de solicitud

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Don/doña _____

NIF _____

en calidad de presidente/a o representante legal de la entidad
con _____ CIF _____

Con el fin de participar en la convocatoria del ayuntamiento de Redondela para actividades 2026, DECLARO, en relación a otras ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad, procedentes de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades y organismos vinculadas o dependientes, son las siguientes:

Ayudas concedidas:

- ☐ No se concedió a la entidad solicitante ninguna otra ayuda
- ☐ Sí, se le concedió a la entidad solicitante las siguientes ayudas (cubrir el cuadro inferior)

Entidad que concede la ayuda	Importe

Deberá adjuntar original o fotocopia compulsada de la resolución o de la comunicación de esta, o certificado del órgano que concede,

Ayudas solicitadas:

- ☐ No se solicitó por esta entidad ninguna otra ayuda
- ☐ Sí, se solicitó ayuda para esta misma finalidad (cubrir el cuadro inferior)

Entidad que concede la ayuda	Importe

Y para que así conste, para los efectos oportunos, firma la/el presidenta/e o representante legal de la entidad

Redondela, _____ de _____ 2026



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Anexo de justificación

ANEXO V Justificación de la subvención para gastos año 2026

Nombre entidad	
CIF	
Nº Registro Asociación	
Nombre representante legal	
NIF	

EXPONE

Que en el año 2026 obtuvo una subvención del ayuntamiento de Redondela.

DECLARA que la entidad a la que representa cumplió con todas sus obligaciones de la base 11 de las subvenciones.

SOLICITA

Que conforme a las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actividades para el año 2026 le sea satisfecha la ayuda a fin de sufragar el gasto justificado.

Nº	ACTIVIDAD	IMPORTE CONCEDIDO(€)
1		
2		

Documentación que se incorpora

- ☐ Solicitud de justificación (anexo V).
- ☐ Memoria (anexo VI).
- ☐ Relación clasificada de gastos, se especificarán los siguientes datos: acreedor, CIF, n.º de factura, fecha de emisión, concepto, importe y fecha de pago de las facturas que se presenten para justificar los gastos subvencionados, por un importe igual o superior a la concesión (anexo VII).
- ☐ Declaración de otras ayudas (anexo VIII).
- ☐ Declaraciones responsables (anexo IX).
- ☐ Factura/s o nómina/s escaneadas de los originales acreditativos de los gastos realizados y justificantes bancarios o similares que acrediten el pago de las facturas que se presentan para la justificación.
- ☐ Certificado de cuenta bancaria de la entidad solicitante de la subvención.

Fecha

Firma.: (Presidente/a o representante legal de la entidad)

Podé verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:ORFUKOZ8ZK2N2NQ



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

ANEXO VI

Anexo de justificación

MEMORIA DETALLADA DE CADA ACTIVIDAD**ACTIVIDAD nº: __ (Se cubrirá una hoja una hoja por cada actividad)**

Entidad	
---------	--

Denominación de la actividad	
Objetivos de la actividad	

Número de participantes: Entre 0 y 19 ☐ Entre 20 y 50 ☐ Entre 51 y 100 ☐ Más de 100 ☐
--

Se reciben otras subvenciones para esta actividad? NO ☐ SI ☐ (En caso afirmativo cubrir el Anexo VIII)

Duración en el tiempo de la actividad (en horas): Entre 0 y 30 h ☐ Entre 31 y 75 h ☐ Entre 76 y 100 h ☐ Más de 100 h ☐

Miembros totales de la junta directiva:

Género	Número
Femenino	
Masculino	

Lugar de realización:



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Días de impartición																																
Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
E																																
F																																
M																																
A																																
M																																
J																																
J																																
A																																
S																																
O																																
N																																

Horarios del curso	
Material a utilizar	

(A cubrir por la administración)
Tipo de actividad: Promoción personal ☐ Medio Ambientales ☐ Otras actividades ☐

Detalle de gastos e ingresos reales:

Concepto Gastos	Importe
Total Gastos (1)	

Concepto Ingresos	Importe
Otras subvenciones Entes Públicos (deberá estar en relación y coincidencia con lo indicado en el Anexo VIII)	
Aportaciones propias de la Entidad Solicitante	
Subvención solicitada al ayuntamiento de Redondela	
Total Ingresos (1)	

(1) El importe del "Total de Ingresos" debe coincidir con el importe del "Total de Gastos".

Fdo.: (Presidenta/e o representante legal de la entidad)

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:ORFUKOZ8ZK2N2Q



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Anexo VII

Relación clasificada de gastos

[illegible]

Redondela, _____ de _____ de 2026

Asdo.: (Presidente/a ou representante legal da entidade)

SRA. ALCALDESA – PRESIDENTA DO ILMO. AYUNTAMIENTO DE REDONDELA



Pode verificar a integridade deste documento no seguinte endereço:
<https://sede.depo.gal>
 Código seguro de verificación:ORFUKOZ8Z2K22NJQ

Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Anexo VIII

Anexo de justificación

Justificación: Declaraciones de otras ayudas

Don/doña _____ con número de NIF
_____ en calidad de presidente/a o representante legal de la
entidad _____
solicitante de las subvenciones para gastos de actividades del ayuntamiento de
Redondela en relación a otras ayudas concedidas para la misma finalidad, de las
distintas administraciones públicas competentes o de las entidades vinculadas o
dependientes,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD

Ayudas concedidas:

- ☐ No se concedió a esta entidad ninguna otra ayuda para esta finalidad.
☐ Sí se le concedió a esta entidad una ayuda para esta misma finalidad (cubrir el cuadro inferior).

Entidad que concede la ayuda	Importe para el año 2026

Y para que así conste, para los efectos oportunos, firma la persona representante legal de la entidad.

Redondela, ____ de _____ de 2026

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:ORFUKOZ8ZK2N2Q



Martes, 8 de setembro de 2026

Núm. 172

Anexo IX

Anexo de justificación

Declaración responsable para a justificación

Entidad	
CIF	

Representante		NIF	
Dirección		CP	
Localidad		Teléfono	
Correo electrónico			

DECLARACIONES:

DECLARO RESPONSABLEMENTE que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, están incurso en supuesto ninguno a los que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones Públicas.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún miembro que se encuentre en los supuestos recogidos en la Ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, con la Hacienda autonómica, con la Recaudación Municipal y con la Seguridad Social. En el caso de que la concesión de la subvención supere los 3.000 €, autorizo al ayuntamiento de Redondela a que pueda solicitar directamente ante las administraciones correspondientes los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que la entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para las subvenciones del concello de Redondela son exactas y no experimentaron variación.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tener incumplida ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

DECLARO RESPONSABLEMENTE que, en el caso de que la justificación sea electrónica, que las facturas presentadas están escaneadas de las originales y que estarán en posesión de la entidad durante cuatro años para poner a disposición del ayuntamiento de Redondela o cualquier organismo público que tuviera que acceder a ellas.

AUTORIZO al órgano que gestione la subvención a conseguir los datos que estén en poder de la administración que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Redondela, _____ de _____ de 2026

Fdo.:

Pode verificar a integridade deste documento no seguinte enderezo:
<https://sede.depo.gal>
Código seguro de verificación:ORFUKOZ8ZK2K2NJQ

